

Mercè Puig Rodríguez-Escalona

## INTERDICCIÓN LINGÜÍSTICA Y SUSTITUTOS EUFEMÍSTICOS EN LA DOCUMENTACIÓN LATINA DE LA CATALUÑA ALTOMEDIEVAL: LA MENCIÓN DE LAS ESPOSAS Y CONCUBINAS CLERICALES\*

A pesar de los diferentes intentos de la Iglesia, ya desde los primeros siglos, de hacer incompatible el clero y la vida conyugal, en el siglo XI el concubinato y el matrimonio por parte de los clérigos eran prácticas frecuentes. Así, existían clérigos amancebados y también casados. Hay que tener presente que en esta época la condición de eclesiástico no suponía un impedimento canónico para el matrimonio. Los clérigos podían casarse porque, a pesar de que estas uniones eran ilícitas –contrarias al derecho eclesiástico–, no eran inválidas. La legislación canónica, que prevéa la destitución de los clérigos casados, se aplicaba con laxitud e incluso había caído en desuso.

Ahora bien, la llamada reforma gregoriana tuvo, entre sus objetivos, obligar a vivir en castidad a los clérigos de órdenes mayores y, a partir de la segunda mitad del s. XI, se empezaron a establecer y a aplicar sanciones contra los clérigos casados o amancebados. Nicolás II, en el concilio celebrado en Letrán en 1059, ordena la excomunión de los sacerdotes casados que no repudien a sus esposas y prohíbe a los laicos participar en misas celebradas por ellos. Tan beligerante fue en su lucha contra el matrimonio de los clérigos que de él proviene el término nicolaismo. Poco tiempo después, en 1068, llegan las primeras medidas a la Península Ibérica: el concilio de Gerona dicta que los ordenados *in sacris* que estén casados o tengan concubina sean expulsados del coro, desprovistos de sus beneficios

\* Este trabajo ha sido elaborado en el seno del equipo del *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae*, que forma parte de un Grupo de Investigación Consolidado reconocido por la Generalidad de Cataluña (2021SGR00864) y es beneficiario del proyecto «Ampliación y desarrollo de la base de datos *Corpus Documentale Latinum Cataloniae (CODOLCAT) (3)*» (PID2020-115276GB-C21), financiado por MCIN / AEI / 10.13039/501100011033, e, igualmente, de las ayudas del Institut d'Estudis Catalans (IEC) y de la Union Académique Internationale (UAI).

*La latinidad medieval. Estudios hispánicos* 2022. Edición de E. Pérez Rodríguez y A. Alonso Guardo, Firenze, SISMEL - Edizioni del Galluzzo, 2023, pp. 153-69.

ISBN 978-88-9290-284-8 e-ISBN 978-88-9290-291-6 © 2023 The Publisher and the Authors  
DOI 10.36167/MEVI4OPDF  CC BY-NC-ND 4.0

eclesiásticos y se sitúen en la Iglesia entre los seglares; en caso de no obedecer, se les aplicará la misma condena que a los incestuosos, la excomunión<sup>1</sup>. Gregorio VII pone en vigor las mismas disposiciones en el concilio romano de marzo de 1074 y, en 1078<sup>2</sup>, un nuevo concilio en Gerona aumenta la pena al perder también su grado eclesiástico<sup>3</sup>.

La prohibición a los clérigos de casarse o de tener concubina se irá repitiendo en las diferentes reunions eclesiásticas y concilios celebrados en Cataluña durante el siglo XI, como ocurre en las disposiciones de Berenguer, obispo de Osona, en relación con los canónigos de Vic<sup>4</sup>, o en el concilio celebrado bajo la presidencia del legado apostólico Gualterio, cardenal de San Albano<sup>5</sup>.

En este contexto de lucha por imponer el celibato, que debió de comportar, si no un cambio en las costumbres del clero<sup>6</sup>, sí, al menos, modificaciones en la percepción de estas prácticas, puede resultar significativo rastrear en la documentación de esta época el léxico que se emplea para referirse a las mujeres concretas que conforman uniones de este tipo, para examinar si el hecho de que se trate de relaciones no aceptadas por la Iglesia y contra las cuales combate firmemente a partir de la segunda mitad del

1. 1068 *VViage* XIII 25, p. 261 (Gonzalo, *Pau i treva* 7, pp. 37-8): [VI]. Clerici, si lectores fuerint et uxores duxerint, in lectoratu permaneant et in choro, sed non in congregacione canonica. [VII]. A presbitero usque ad subdiaconum, si uxorem duxerint aut concubinam retinuerint, de coro exeant, et omne beneficium ecclesie perdant et cum laicis in ecclesia maneant. Quod si inobedientes extiterint, sententiam de incestis incurant.

2. 1078 *VViage* XIII, 26, p. 265: [I] Primitus enim constituit de his qui assistunt altari in administrando Corpore et Sanguine Dominico uidelicet sacerdotibus, leuitis siue subdiaconis, et qui in clero deputati excellentiori deuouerunt se uitae, ut in nullo conturbernio comunicent mulieribus. Si quis uero, quod absit, de coetero palam nubserit, uel concubinam duxerit, gradus sui et honoris periculo subiaceat et a coro exeat, quoad usque cannonice satisfaciat. (...) [VIII] Concubinarii uero et usurarii nisi resipiscant excomunicentur.

3. Cf. Paul 1988, vol. I, pp. 214-6; Camats Campabadal 2005, pp. 110, 172 y 177-8; Sánchez Herrero 2008, p. 127; Palau Baduell 2015, vol. I, p. 286; Ortega Baún 2018, p. 15.

4. [circa 1087-1088] Junyent-Ordeig, *DipVic* 1543, p. 829: Concubinas non habeant, castitatem in quantum possunt custodiant.

5. [1092] DACCBarcelona V 1558, p. 2421: Et si presbiter aut diachonus aut subdiaconus fuit, uxorem aut concubinam non ducat. Quod si fecerit, ab ordine deponatur et ecclesiastico\\$/ beneficio priuetur.

6. La abundante bibliografía existente sobre las visitas pastorales por las diócesis catalanas durante los siglos XIII y XIV muestra que la práctica del concubinato seguía siendo muy extendida y aceptada socialmente. Vid., para bibliografía, Armstrong-Partida 2009, p. 223, notas 6 y 7.

siglo XI se refleja en el lenguaje, teniendo en cuenta que los redactores y escribanos de estos documentos son clérigos, miembros, pues, de la Iglesia.

El corpus<sup>7</sup> de esta investigación es, pues, la documentación escrita en latín a finales del siglo X y durante los siglos XI y XII, que ha llegado hasta nosotros en una extraordinaria cantidad. Se trata básicamente de diplomas de tipo jurídico y notarial: donaciones, compraventas, contratos de empeño, testamentos, publicaciones sacramentales de los testamentos, juicios, etc. Siendo este corpus, como decimos, riquísimo en número, aun así presenta un inconveniente: su propia naturaleza nos impide poder conocer con cierto detalle la realidad, a menudo compleja, que sobre estas relaciones se esconde detrás de las palabras.

Ciertamente, la documentación constata que eran muchos los clérigos que contraían uniones duraderas y tenían descendencia, sin que sea fácil distinguir si se trata de matrimonios o de concubinatos. A nivel práctico, para comprar, vender o legar bienes, la diferencia entre un matrimonio y un concubinato era casi inexistente. A nivel léxico, en teoría, sí son diferentes los términos propios que denominan los miembros de un matrimonio y los de una relación de concubinato.

## I. EL USO DE TÉRMINOS PROPIOS DEL MATRIMONIO

En efecto, lo primero que podemos constatar es que se emplean los términos *uxor*, *mulier* y *coniunx* para identificar mujeres unidas a un clérigo, de forma que podríamos deducir que se trata de matrimonios clericales<sup>8</sup>.

7. La investigación se ha realizado sobre un corpus formado por unos 25.000 documentos editados de entre los siglos IX y XII, contenidos en la base de datos interna del equipo del *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae*. La base de datos *Corpus Documentale Latinum Cataloniae* (CODOLCAT), de acceso libre y gratuito, permite la consulta de parte de este corpus (gradualmente aumentado en versiones de publicación anual). En la cita de estos documentos hemos seguido el procedimiento siguiente: primero consignamos el año del documento y después la referencia abreviada de la edición del diploma; tras la referencia damos en cursiva el nombre del escribano tal como aparece en el diploma. La resolución de la referencia abreviada se encuentra al final del artículo.

8. La presencia de clérigos casados hacia el año 1000 ya la señaló Bonnassie (1979-1981, vol. I, pp. 228-9). To Figueiras (1997, p. 148) sostiene que no hay en la Cataluña nororiental documentos que denominen las parejas de los clérigos con los términos propios de la mujer casada (*uxor*, *coniunx*, *mulier*...), como sí ocurre, en pleno siglo XI, en zonas más meridionales y próximas a la frontera del al-Andalus; y en p. 149 afirma: «Aquest nicolaisme del segle XI potser és el fruit de les peculiars circumstàncies de les terres de frontera, on les condicions de vida del baix clergat devien ser més

Hemos encontrado ejemplos en los obispados de Gerona<sup>9</sup>, Vic<sup>10</sup>, Urgel<sup>11</sup> y, especialmente, en el de Barcelona<sup>12</sup>. Cronológicamente los ejemplos son más abundantes en los tres primeros tercios del s. XI. Probablemente, antes de que la reforma gregoriana tomara fuerza, el matrimonio de miembros del clero era algo no solo aceptado socialmente sino tolerado por la propia Iglesia y «normalizado».

## 2. EL USO DE TÉRMINOS PROPIOS DEL CONCUBINATO

Por otro lado, el término propio para referirse a una mujer unida a un clérigo fuera del matrimonio es *concubina*. Es ciertamente, el término técnico del lenguaje jurídico y eclesiástico, y es usual, empleado en sentido genérico, en las actas de los concilios y en las reuniones eclesiásticas que disponen sanciones contra los clérigos concubinarios. Ahora bien, en nuestro corpus aparece una única vez identificando a una mujer concreta unida a un clérigo<sup>13</sup>. En efecto, lo leemos en la llamada *Vita Adalbertini*

rigoroses. En tot cas a la regió del nord-est català, on potser les idees reformistes penetraren abans, les relacions dels clergues amb les dones ja quedaven relegades a l'àmbit del concubinatge i la il-legitimitat». No obstante, hemos hallado también en el noroeste algunos casos de matrimonios cléricales, aunque ciertamente en un número menor que en el obispado de Barcelona. Cf. notas 9 y 10.

9. 1034 CCarlemany 99, p. 212; 1037 Simó, *Ampurias* 9.

10. 1049 Junyent-Ordeig, *DipVic* 1071, p. 383; 1052 Junyent-Ordeig, *DipVic* 1110, p. 421 (cf. 1053 Junyent-Ordeig, *DipVic* 1113, p. 424; 1053 Junyent-Ordeig, *DipVic* 1121, p. 430; 1053 Junyent-Ordeig, *DipVic* 1123, p. 432, y 1055 Junyent-Ordeig, *DipVic* 1134, pp. 443-4).

11. 1003 (1005) Baraut, *DocUrgell* 286 (Urgellia 3, pp. 118-9) y 1056 Baraut, *DocUrgell* 687 (Urgellia 6, p. 68). Cf. otros ejemplos en nota 16.

12. 1020 DACCBarcelona II 321, p. 685; 1042 DACCBarcelona II 618, pp. 1065-6 (cf. 1041 DACCBarcelona II 613, pp. 1059-60); 1045 AComtalPerg II 326, p. 691; 1046 AComtalPerg II 330, p. 695 (cf. 1046 AComtalPerg II 333, p. 699, y 1049 AComtalPerg II 350, p. 725); 1047 AComtalPerg II 339, p. 708); [1048] AComtalPerg II 341, p. 710; 1056 DACCBarcelona III 898, p. 1441; 1064 DACC-Barcelona III 1056, p. 1664 (cf. 1068 DACCBarcelona IV 1163, p. 1826, y 1074 DACCBarcelona IV 1249, pp. 1946-7) y 1066 DACCBarcelona IV 1101, p. 1744 (cf. 1066 DACCBarcelona IV 1107, pp. 1751-2; 1066 DACCBarcelona IV 1113, p. 1759); 1067 DACCBarcelona IV 1142, p. 1798; 1072 DACCBarcelona IV 1216, p. 1901; 1074 DACCBarcelona IV 1248, pp. 1944-5, y 1089 DACCBarcelona V 1506, pp. 2347-8).

13. Debemos matizar que el término *concubina* identificando a una mujer concreta aparece en otras dos ocasiones más en nuestro corpus aunque se trata de relaciones

redactada por el juez Ermengol Bernat de Urgel<sup>14</sup>, una narración incluida en el preámbulo del acta de dotación de la iglesia de Santa María de Organyà. La *Vita Adalbertini* explica la necesidad de proceder a una segunda consagración de dicha iglesia, porque, después de su construcción y consagración, esta había sufrido un proceso de deterioro moral debido a que el clérigo Adalbertí se había instalado allí en compañía de su esposa. Decimos «esposa» porque Ermengol Bernat califica el vínculo de Adalbertí con la mujer de «matrimonio execrable e ilegítimo» (*infando et inlegitimo coniugio*) y denomina a Adalbertí *uxorius*, «casado»<sup>15</sup>. Ahora bien, la mujer de Adalbertí es llamada *concubina*. De hecho, se refiere a ella como *concubina carnalis* contraponiéndola a la *spiritualis sponsa*, con que alude a la Iglesia:

1090 Quetglas 2005, p. 284 (Ordeig, *Dotalies*, 258 p. 279; Baraut, *ActUrgell*, 74, Urgellia 1, pp. 158-9): Ideoque armati gladio uerbi Dei Adalbertinum quendam dictum clericum prius fuimus agressi quatinus ab infando et inlegitimo coniugio purgassemus sponsam matremque regis celi (...) Qui Adalbertinus (...) *uxorius* proposuerat nefandam Galatheam super uirginem Dei genitricem Mariam. Nos uero nunc blandis illum sermonibus persuasimus nunc ui ac terrore Dei coarctauimus, quatinus linqueret carnalem concubinam propter spiritualem sponsam et linqueret luteam domum propter celeste regnum (...) qui cum sententias sue dampnationis audiuit illico eas ueras proculdubio recognouit et sua sponte nullo modo coacte, concubinam carnalem dereliquit.

Es significativo que el documento se feche en 1090, cuando la reforma gregoriana ha tomado fuerza y dirige la diócesis de Urgel Bernat Guillem (1075-1092), un obispo reformador. El hecho de que se mencione que el

entre laicos. Cf. 1094 CDipAger I 157, p. 418 y 1065 DACCBarcelona III 1075, pp. 1689-90.

14. El juez Ermengol Bernat de Urgel, que hallamos en el último tercio del s. XI vinculado a la catedral de Seo de Urgel y también al conde de Urgel, Ermengol IV (1066-1096), es un hombre culto y letrado con inquietudes y dotes literarias. Sus diplomas destacan por el dominio de la lengua latina y la redacción elegante que lo acercan a la creación literaria, hasta el punto de que su escritura, con un estilo propio, es de las más destacadas de la Península. Cf. Alturo Perucho 1998 y Quetglas 2005.

15. En otros diplomas anteriores se califica a la esposa de Adalbertí, de nombre Gilla, con términos propios del matrimonio, cf. 1046 Marquès-Ordeig, *DocOrganyà* 75 (Urgellia 18, p. 80); 1075 Marquès-Ordeig, *DocOrganyà* 137 (Urgellia 18, p. 129); 1082 Marquès-Ordeig, *DocOrganyà* 151 (Urgellia 18, p. 141); 1082 Marquès-Ordeig, *DocOrganyà* 152 (Urgellia 18, p. 141) y 1082 Marquès-Ordeig, *DocOrganyà* 153 (Urgellia 18, p. 142).

matrimonio es execrable e ilícito está en consonancia con la campaña promovida por la reforma gregoriana para imponer el celibato.

Es significativo igualmente que el término *concubina* identificando una mujer concreta unida a un clérigo aparezca una sola vez en nuestro corpus. Seguramente era despectivo y, por eso, los escribanos lo evitaban, hasta el punto de que podemos considerarlo un tabú lingüístico.

Ciertamente, el uso de Ermengol del término despectivo *concubina*, reforzado por el adjetivo *carnalis*, referido a una mujer casada con un clérigo, es deliberado y concuerda con las nuevas ideas reformadoras.

### 3. ALUSIÓN A LA MUJER EN CALIDAD DE MADRE

Ante el trance de decidir qué término emplear para referirse a la mujer unida a un clérigo, sobre todo si ni siquiera es en matrimonio, el escribano opta generalmente por eludir el problema. Así, lo que encontramos más a menudo en los textos, especialmente en los testamentos, es que los clérigos reconozcan abiertamente a sus hijos, pero se refieran a su pareja como «la madre de estos hijos». Para poner un ejemplo, en su testamento, el levita y diácono Joan designa como albaceas a sus hijos Bonfill y Bonuç y a «su madre», a la que también hace beneficiaria de sus legados, pero, probablemente por decisión del escribano, el levita Galí, ni siquiera su nombre se menciona:

1036 DACCBarcelona II 529, p. 955, *Galindus levita*: Et ideo iubeo atque discerno ut sint helemosinarii mei, id est, (...) et fillis meis Bonefilius leuita et Bonutius clericus et mater illorum. (...) Et meum alaudem, quod habeo in isto loco aut in alio et [cepto] nominato quod supra \est/ scripto, casas et curtes, terras et uineas, quod habeo in comitato Barchinona, concedo ad filiis meis supra scriptis in tale uidelicet ratione: ut mater eius teneat omnibus diebus uite sue sine blandimentum ullausque hominis uel filiis suis.

En la publicación sacramental de este testamento (1036 DACCBarcelona II 540, pp. 966-8), escrito por el mismo levita Galí, esta mujer firma el diploma en calidad de albacea y, por eso, sabemos que se llama Guinidilda.

Como hemos dicho, son muchos los documentos, especialmente testamentos, en que encontramos la mención a la concubina del clérigo como «madre de estos hijos».

## 4. EL USO DE TÉRMINOS DEL CAMPO LÉXICO DEL SERVICIO DOMÉSTICO

Ahora bien, además de utilizar términos propios del matrimonio, emplear el término propio, pero despectivo, *concubina* o eludir mencionar el tipo de relación que los une e incluso el nombre de la mujer, los escribanos tienen otra opción: buscar sustitutos eufemísticos. En efecto, en muchas ocasiones, recurren al uso de vocablos que pertenecen a otros campos léxicos, como el de las relaciones de servicio doméstico. Se trata de palabras que se utilizan para denominar a la mujer libre que presta servicio personal a un clérigo en el ámbito doméstico: *fidelis* y *femina*<sup>16</sup>, términos que en latín medieval han ido asumiendo diferentes acepciones en función de su uso, pero que denotan una relación de dependencia de la mujer hacia el hombre.

Ejemplos del uso de *femina* como sustituto eufemístico de *concubina* los encontramos en documentos de compraventa en que un clérigo y su *femina* realizan la transacción<sup>17</sup>. Sucede en el documento siguiente en que el presbítero Company y *femina sua* Blancau comprarán dos pequeñas tierras:

1061 orig., Baraut, *DocUrgell* 730 (Urgellia 6, pp. 101-2), *Miro presbiter*: ego Sanca et filia mea Quindeld uenditores uos emptores n[ostros] Compagan presbitero et femina sua Blancau.

Más frecuente que *femina* en este uso como sustituto eufemístico es *fidelis*, que hallamos en un diploma redactado por el sacerdote Sunifred, en el cual el sacerdote Esteve y su *fidelis* Ermessenda compran unas casas y una tierra:

1012 DACCBarcelona I 187, p. 501, *Suniefredus sacer*: Ego Trasericus et uxor mea Ermegode uinditores sumus tibi Stefanus sacer et fidele tua Ermesinda, emtores.

Debemos advertir que, según podemos deducir del estudio de los documentos, el mencionado sacerdote Esteve tuvo, después de Ermessenda, dos parejas más consecutivas, sobre las cuales volveremos más adelante. En cualquier caso, Bonafilla, la segunda pareja del sacerdote Esteve, es calificada también con el mismo sustantivo en un diploma, redactado por el

16. GMLC, s. vv. *fidelis* y *femina*, donde se recoge su uso haciendo referencia a una concubina.

17. Cf. otros ejemplos de este uso en: 1049 orig., Baraut, *DocUrgell* 625 (Urgellia 5, p. 147) y, más tardío, 1170 Baraut, *CartAndorra* II 19, p. 53.

presbítero Miró, donde se registra una donación que hace la pareja de un alodio que previamente había comprado:

1050 DACCBarcelona III 771, p. 1268, *Miro presbitero*: Ego Stephanus sacer una cum fideli mea Bonafilia femina donatores sumus Domino Deo et Canonice Sancte Crucis Sedis Barchinone (...) donamus (...) nostrum alodium (...) Et aduenierunt nobis per nostram comparationem uel per quascumque uoces.

En estos ejemplos no hay duda de que *fidelis* se emplea con referencia a la concubina<sup>18</sup>. Ciertamente, cuando un clérigo y su *fidelis* actúan juntos en transacciones de compraventa o donaciones, lo cual indica que tienen propiedades en común, debemos pensar en una relación de concubinato, más que en una de servicio doméstico.

De todos modos, el nombre que se utilice para hacer referencia a la pareja del clérigo dependerá no solo de su realidad – si se trata de un matrimonio o de una relación de concubinato –, sino de otras razones que se nos escapan y que tienen que ver con circunstancias relacionadas con la redacción del diploma. Parece que es lo que sucede en el caso de un documento de 1049, redactado por el sacerdote Guillem<sup>19</sup>, en que el sacerdote Radulf y su mujer (*uxor*) Guilla venden unas tierras en el condado de Manresa:

1049 AComtalPerg II 350, p. 725<sup>20</sup>, *Guilelmus sacer*: Ego Radulfus sacer et uxor sua Guilla uinditores sumus uobis Adalbertus et uxor sua Adalgards emtores.

Lo curioso es que de este documento el mismo escribano hizo una copia coetánea, en la que, además de enmendar el uso erróneo de los posesivos, cambió *uxor* por *fidelis*:

1049 AComtalPerg II 350, p. 725<sup>21</sup>, *Guilelmus sacer*: Ego Radulfus sacer et fidele mea Guilla uinditores sumus uobis Adalbertus et uxor tua Adalgards emtores.

18. Cf. más ejemplos de este uso eufemístico en 1028 Miret, *Terrassa* 70, p. 404; 1034 Llorens, *DocSolsona* 71 (Urgellia 11, p. 371); 1036 Miret, *Terrassa* 92, p. 489; *post* 1050 Serra, *Portell*, p. 225; 1042 CSCugat II 559, p. 222 y 1045 Marquès-Ordeig, *DocOrganyà* 72 (Urgellia 18, p. 77), en este último caso la pareja citada, *Iozfredo presbitero et Adaleiz, fidele sua*, son los padres del antes mencionado juez Adalbertí.

19. El sacerdote Guillem, que redacta el diploma, anteriormente había escrito dos diplomas más en los cuales había identificado a Guilla como *uxor* de Radulf: 1046 AComtalPerg II 330, p. 695 y 1046 AComtalPerg II 333, p. 699.

20. Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, pergs. Ramon Berenguer I, carp. 11, núm. 102 (olim 12 arm. Montblanc, sac Jesús, núm. 800).

21. Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, pergs. Ramon Berenguer I, carp. 11, núm. 102 dupl. (olim 12 arm. Montblanc, sac Jesus, núm. 956).

¿Se da cuenta Radulf, al hacer la copia, de que, además de haberse equivocado en el uso de los posesivos, había empleado el término *uxor* de forma inapropiada o inconveniente y lo cambia por *fidelis*? O bien, ¿alguien con más escrúpulos – y conocimientos de latín – que el escribano revisó la primera copia y ordenó introducir cambios en la segunda?

## 5. EL USO DE TÉRMINOS DEL CAMPO LÉXICO DE LA AMISTAD

Como sustitutos eufemísticos, los escribanos recurren igualmente a términos del campo léxico de la amistad. Así, testimoniamos el empleo con este sentido de *sodalis* – que encontramos referido tanto al hombre como a la mujer –, *compar*, *collega* y *socia*<sup>22</sup>. Son términos que, al contrario de lo que sucede con *fidelis* y *femina*, sitúan a hombre y mujer en el mismo plano y enfatizan la idea de compartir.

En efecto, la palabra *sodalis*, que significa «colega, compañero en un mismo grupo o comunidad», se emplea en un contrato de empeño en el cual el levita Company Elies y Ermengarda empeñan la casa que habitan, cuya propiedad Company tiene por su padre y Ermengarda por Company mismo, que es mencionado con el término *sodalis*:

1058 AComtalPerg II 527, pp. 970-1, *Viuanus leuita*: Ego Compagni Eliae una cum sodale mea Ermengarda impignoratores sumus tibi Reimundi Guitardi. (...) Propterea impignoramus tibi domos nostros simul cum ipsa turre et ipso muro ubi abitamus, (...) qui nobis aduenit ad me Compagni per genitore meo et ad me Ermengarda per sodale meo siue per ullaque uoces. (...) S+ Compan leuita.

La expresión *sodale mea* aplicada a Ermengarda por parte de Company Elies y, viceversa, *sodale meo* aplicado a Company Elies por parte de Ermengarda, aluden probablemente a una relación de concubinato. Hay que subrayar que es el único caso en que el mismo sustantivo se atribuye al hombre y a la mujer.

Un significado análogo tiene *compar*, que leemos en un diploma de 1047 que recoge la sentencia judicial sobre un pleito promovido entre los sacerdotes Ató y Adalbert por un alodio. Examinadas las razones de ambas partes, el juez sentencia que Ató pague a Adalbert y a su *compar* Dolçosa cinco sólidos, y que ellos dos hagan definición a favor de Ató y su *compar* Adaletz del alodio:

22. Para el significado y uso de estos términos, cf. Quetglas-Puig-Fornés 2022, pp. 338-9 y 341-4.

1047 Junyent-Ordeig, *DipVic* 1054, p. 367, *Bernardus sacerdos*: Ad hec autem predictus iudex talem dedit sentenciam: ut predictus Ato recuperasset in potestate iamdicti Adalberti et compar eius Dulzusa quod precium fuit solidos quinque in ualente alodio, quod et ita factum est. Nos uero iamdicti Adalbertus et Dulzosa hoc precium receptum confirmamus et corroboramus omnem alodium quod fuit de condam Fruiane in potestate tibi Atoni et compar tua Adaletz, exceptus ipsa casa cum orto quam nobis uendidit predictus Ebrinus.

También el sustantivo *socia*<sup>23</sup> se emplea en este sentido y curiosamente lo encontramos usado únicamente en relación con las tres parejas que antes hemos dicho que tuvo el sacerdote Esteve. En 1017, este afirma que tiene unas tierras por legado de la difunta Ermessenda, su *socia*:

1017 DACCBarcelona II 266, p. 618, *Suniefredus sacer*: Auenit ad me Kalapodius per emcione, ad me Trasuigia per meum decimum, ad me Stefanus per condam *socia* mea qui fuit Ermesinda.

Entre los años 1030 y 1048, cinco diplomas de venta o donación<sup>24</sup>, escritos todos por el sacerdote Morató, se refieren a Bonafilla<sup>25</sup> como *socia* de Esteve, como, por ejemplo:

1030 DACCBarcelona II 448, p. 849, *Moratone sacer*: Ego Ermemir Eza et Guisol femina, sorore mea, et Welmus, cognato nostro, nos simul in unum, uinditores sumus tibi Stefanus sacer et *socia* tua Bonafilia, emtpores.

Y en 1053 es Adelaida la mujer llamada *socia* del presbítero Esteve en un documento en que los dos compran casas y tierras:

1053 DACCBarcelona III 835, p. 1347, *Guillelmus sacer*: Ego Petro et uxori mea Bonadona femina uinditores sumus uobis Stefanus sacer et *socia* sua Adaledis femina, emtores.

23. *Socia* probablemente se usa para aludir a la mujer en una relación extramatrimonial entre laicos en dos documentos de Guissona: 1097 Sangés, *DocGuissona* 79 (Urgellia 3, p. 290) y 1200 Sangés, *DocGuissona* 295 (Urgellia 15, p. 298). El primero es especialmente significativo por la concurrencia de *coniux* y *socia*.

24. Se trata de 1039 DACCBarcelona II 581, p. 1016; 1041 DACCBarcelona II 596, p. 1035; 1048 DACCBarcelona III 742, p. 1234, y 1048 DACCBarcelona III 746, p. 1240, además del que citamos.

25. Se menciona a esta misma pareja, aunque sin calificar a la mujer en 1033 DACCBarcelona II 492, p. 905. Probablemente esta misma Bonafilla es la que aparece en [1048-1049] DACCBarcelona III 757, p. 1253.

Ahora bien, recordemos que a Ermessenda el mismo sacerdote Sunifred, en un diploma de 1012<sup>26</sup>, la había llamado *fidelis* de Esteve y a Bonafilla, en 1050<sup>27</sup>, el presbítero Miró la identifica como *fidelis* de Esteve.

El hecho de que estos sustantivos sean intercambiables es una prueba más que se trata de sustitutos eufemísticos.

#### 6. EL TÉRMINO «COMMATER»

Ciertamente, el empleo de términos del campo léxico de la amistad es puntual y, a veces, vinculado a determinados escribanos y a las parejas de determinados clérigos, como ocurre en el caso de *socia*. En este sentido, una forma diferente, más ingeniosa, de aludir a una relación de concubinato, vinculada también a una pareja concreta, la hallamos en la presencia en nuestro corpus del término *commater*. Este sustantivo aparece únicamente en tres diplomas relacionados con el obispo Vives de Barcelona y lo encontramos siempre referido a Emmó. La primera vez que se atestigua es en el documento, redactado por el juez Ervigi Marc, que recoge la donación de diversas propiedades que el obispo hace precisamente a Emmó:

989 DCBarcelona 193, p. 401, *Eroigius presbiter, cognomento Marcho*: Ego Viusas, gratia Dei episcopus, donator sum tibi Emmo femina, commatrem meam.

Seguramente también en 989, el mismo Ervigi Marc redacta el testamento de Vives antes de su viaje a Roma, en el cual, entre los beneficiarios, se encuentra Emmó, mencionada tres veces, siempre con el añadido de *commater* del obispo, quizás para distinguirla de la sobrina de Vives de nombre igual:

[989] DCBarcelona 199, pp. 409-10, *Eruigius presbiter, cognomento Marcho, qui et iudex*: Quantum habeo de subtus ipsa uia qui uudit super ipso Cocollo, tam per comparatione quam et per mea hereditate, tantum uolo ut Emo femina, comatrem mea, teneat illum in diebus suis (...) Et precipio uobis ut ipsas meas equas et uacacas uindere faciatis et meum debitum exinde reddatis, id est, ad Emon commatrem meam, pensas X et VII de argento (...) Et concedo ad Emo femina, commatrem meam, kaficios XII de ipso meo ordeo de Agello quod tenet Fortunius.

Años más tarde, Vives ordena otro testamento, poco antes de morir, que es el que se jura ante el juez. La publicación sacramental de este tes-

26. 1012 DACCBerlona I 187, p. 501, antes citado.

27. 1050 DACCBerlona III 771, p. 1268, antes citado.

tamento, redactada por el levita Bonsom, establece también legados para Emmó, *commater* del obispo:

995 DCBarcelona 265, pp. 493 y 495 (Udina, *La successió testada* 44, pp. 192 y 194), *Bonushomo leuita exarator: Et ipso suo alaude de Terreros Albos quantum quod ibidem abeo (ab eo, *Udina*) per comparatione (comparationem, *Udina*) uel per alias scripturas, concessit ad Emo femina, commatre mea (...) Et ipso suo ferragenale, qui est trans ciuitate, que dicunt ipso Cloto, concesit ad Emo femina commatre sua.*

El término *commater*, según definición del GMLC, significa «madrina respecto al padrino». Así, en los documentos mencionados *commater* incide en el hecho de que tanto Vives como Emmó eran padrinos de un mismo ahijado y, en efecto, según sabemos por el testamento y la publicación sacramental antes mencionados, el obispo Vives tenía un ahijado llamado Sunifred y Emmó debía de ser su madrina. Emmó es, pues, comadre, en el sentido de «madrina respecto al padrino», de Vives. Para identificar esta Emmó, y que no se confundiera con la sobrina, Ervigi Marc y Bonsom recurrieron a este término de parentesco.

Ahora bien, tanto el Blaise, *LLMA* como el *Du Cange* añaden otra acepción al significado del término *commater*: «mujer que vive en casa de un obispo o clérigo para llevar la casa»<sup>28</sup> y el Blaise, *LLMA* añade el de «concubina» a partir de un pasaje de las *Historiae* (3, 35) de Richer, monje de Reims (941-998):

quid de commatre? Quid in hoc nomino a secularibus perpenditur nisi turpitudinis consentanea?<sup>29</sup>

Ervigi Marc y Bonsom, clérigos eruditos y de reconocida cultura, no podían conocer la obra de Richer, porque su redacción es contemporánea a la de sus diplomas. No sabemos, sin embargo, si al emplear el término eran conscientes de las connotaciones que, según Richer, tenía. Sea lo que fuere, las donaciones que Emmó recibió de Vives hacen pensar en que ella era algo más que la madrina del ahijado de Vives. Así lo cree también Bonnassie<sup>30</sup>.

28. Recoge la acepción el Blaise, *LLMA*, pero no ofrece ningún ejemplo, mientras que el *Du Cange* da uno del año 1303 (Chron. Guill. Burdini ad ann. 1303. inter Probat. tom. 4. Hist. Occit. col. 11: *Querimoniae camerae populi hæ erant: quod domini episcopi et alii clerici... feminas nimis iuuenes in domiciliis suis haberent, quas Commatres uocant*).

29. «¿Qué decir de la comadre? ¿Qué entienden los laicos con este nombre sino la cómplice de la inmoralidad?».

30. Bonnassie 1979-1981, vol. I, p. 228.

## 7. EL USO DE LA PERÍFRASIS

Acabamos con el documento de la donación que en 1038 hace el presbítero Amalric<sup>31</sup> de unas casas dentro de las murallas de Barcelona para que sean hospicio de peregrinos y pobres. En el acta deja constancia que desea que labore en esta empresa Ória, por la relación tan próxima que con ella tiene:

1038 DACCBarcelona II 564, p. 997, *Remundus leuita*: Volo namque uero huic operi adiutrix sit tibi Oria, affinitate mihi proxima.

Ciertamente, si con esta expresión se aludiera a una relación de concubinato, lo cual no podemos descartar pero tampoco afirmar con seguridad, porque no tenemos más datos, sería la forma más elegante, sutil y tierna de las que hemos encontrado.

## 8. CONCLUSIONES

Sin duda, el rastreo en nuestro corpus evidencia que, durante el siglo XI, se produce un cambio en la percepción de los escribanos hacia las uniones clericales motivado por la campaña promovida por la reforma gregoriana en favor del celibato clerical.

En efecto, en los primeros tres tercios del siglo XI, los escribanos emplean con normalidad los términos propios del matrimonio, lo cual indica que, en aquellos momentos, los matrimonios clericales son aceptados socialmente y tolerados por la Iglesia. A partir de entonces el uso de términos propios del matrimonio desciende de forma manifiesta.

Por otro lado, a finales del siglo XI, concretamente en 1090, Ermengol Bernat de Urgel califica peyorativamente de *concubina* la mujer casada con el clérigo Adalbertí en consonancia con las ideas reformadoras. Además, el uso excepcional en nuestro corpus del término *concubina* identificando a una mujer concreta unida a un clérigo indica el carácter despectivo del término. Ciertamente, los escribanos lo evitan de forma que podemos afirmar que se trata de un tabú lingüístico.

31. Unos días antes, el 14 de enero, Amalric había hecho testamento. En él designaba a Ória albacea junto con el presbítero Miró, el gramático Seniofred y dos clérigos más, y le encomendaba, junto al mencionado Miró, hacer el hospicio al que destinaba parte de sus bienes. Ória aparece también como beneficiaria de algún legado (*ad Oria, tonua I et cubo I*). Cf. 1038 DACCBarcelona II 563, pp. 994-6.

Por ello, en muchos testamentos un clérigo lega bienes a la mujer unida a él y a sus hijos, si bien se alude a esta mujer solo como «madre de estos hijos», sin emplear ningún término que identifique la relación que los une.

En otras ocasiones, los escribanos recurren al eufemismo. Así, emplean términos de dos campos léxicos que les pueden ser útiles puesto que denominan relaciones: el del servicio doméstico y el de la amistad. Hemos comprobado que los diferentes términos eufemísticos se aplican indistintamente a una misma mujer, que puede ser denominada *fidelis* o *socia* por el mismo escribano, prueba de que se trata efectivamente de sustitutos eufemísticos. Y también es significativo que en la copia coetánea de un diploma se haya sustituido el término *uxor* por *fidelis*. Ciertamente nos falta información sobre el quién y el por qué de la sustitución, pero las vacilaciones de los escribanos y la búsqueda de términos sustitutivos refuerzan la idea de que nos encontramos ante una situación de interdicción lingüística.

Hemos recogido igualmente el uso del término *commater*, un sustituto eufemístico sutil empleado únicamente para hacer referencia a la pareja de un obispo por parte de escribanos de gran cultura, y también un caso en que el eufemismo se habría materializado en una elegante perífrasis.

En fin, los escribanos de estos documentos, con diferente nivel de conocimiento de latín y habilidades diversas para escribir en una lengua que no es materna sino aprendida en la escuela, demuestran tener suficientes recursos, suficientes habilidades e ingenio para expresar una realidad, aceptada socialmente, pero perseguida por los estamentos superiores de la Iglesia. La lengua latina, por su parte, evidencia ser un instrumento lo bastante maleable para nombrar aquello que no se quiere nombrar.

## BIBLIOGRAFÍA

### 1. Fuentes y bases de datos

- AComtalPerg = Feliu, G. - Salrach, J. M. (dirs.) - Arnall, M. J. - Baiges, I. J. (coords.) - Benito, P. - Conde, R. - Farías, V. - To, L. 1999. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, Barcelona, Fundació Noguera, 3 vols.
- Baraut, *ActUrgell* = Baraut, C. 1978. *Les actes de consagracions d'esglésies del bisbat d'Urgell (segles IX-XII)*, en «Urgellia», I, pp. 11-182.
- Baraut, *CartAndorra* = Baraut, C. 1988-1990. *Cartulari de la Vall d'Andorra*, vol. I. Segles IX-XIII (1988), vol. II. Segles X-XIII (1990), Lleida, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern d'Andorra.

- Baraut, *DocUrgell* = Baraut, C. 1980. *Els documents, dels anys 981-1010, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell*, en «Urgellia», 3, 7-146 (doc. 188-314); // 1982. *Els documents, dels anys 1036-1050, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell*, en «Urgellia», 5, 7-158 (doc. 490-637); 1983. *Els documents, dels anys 1051-1075, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell*, en «Urgellia», 6, 7-243 (doc. 638-897).
- CCarlemany = Marquès, J. M. 1993. *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona (s. IX-XIV)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2 vols.
- CDipÀger = Chesé Lapeña, R. 2011. *Col·lecció diplomàtica de Pere d'Àger fins 1198*, Barcelona, Fundació Noguera.
- CODOLCAT = Quetglas, P. J. (dir.) - Gómez Rabal, A. (coord. ed.). 2022. *CODOLCAT*, v. 11: <<https://gmlc.imf.csic.es/codolcat>>, Barcelona, CSIC - UB - IEC.
- CSCugat = Rius Serra, J. 1945-1947. *Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, Barcelona, CSIC, vols. I-III. // 1981. Vol. IV. *Índices*, Madrid, Ministerio de Cultura.
- DACCBarcelona = Baucells i Reig, J. - Fàbrega i Grau, À. - Riu i Riu, M. - Hernando i Delgado, J. - Batlle i Gallart, C. 2006. *Diplomatari de l'Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona. Segle XI*, Barcelona, Fundació Noguera, 4 vols.
- DCBarcelona = Fàbrega i Grau, À. 1995. *Diplomatari de la Catedral de Barcelona*, vol. I. *Documents dels anys 844-1000*, Barcelona, Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona.
- Gonzalvo, *Pau i treva* = Gonzalvo i Bou, G. 1994. *Les constitucions de pau i treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Barcelona, Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.
- Junyent-Ordeig, *DipVic* = Junyent i Subirà, E. 1980-1987. *Diplomatari de la catedral de Vic (segles IX-X)*, Vic, Publicacions del Patronat d'Estudis Ausonencs, 4 fascs. // Ordeig i Mata, R. 2000-2010. *Diplomatari de la catedral de Vic (segles XI-XII)*, Vic, Publicacions del Patronat d'Estudis Osonencs - Publicacions de l'Arxiu i Biblioteca Episcopals, 6 fascs.
- Llorens, *DocSolsona* = Llorens, A. 1992-1993. *Els documents dels segles X i XI de l'Arxiu Capitular de Solsona*, en «Urgellia», 11, 301-486.
- Miret, *Terrassa* = Miret y Sans, J. 1913-1914. *Los nomes personales y geográficos de la encontrada de Terrassa en los siglos X y XI*, en «Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona», 7, pp. 385-407 y 485-509.
- Marquès-Ordeig, *DocOrganyà* = Marquès, J. M. - Ordeig i Mata, R. 2011-2014. *Diplomatari de Santa Maria d'Organyà (914-1090)*, en «Urgellia», 18, pp. 7-205.
- Ordeig, *Dotalies* = Ordeig i Mata, R. 1993-2001. *Les dotalies de les esglésies de Catalunya (segles IX-XII)*, Vic, 3 vols.
- Sangés, *DocGuissona* = Sangés, D. 1980. *Recull de documents del segle XI referents a Guissona i la seva plana*, en «Urgellia», 3, pp. 195-305.

- Serra, *Portell* = Serra, J. 1956-1957. *Los señores de Portell, patria de S. Ramón, descendientes de los vizcondes de Cardona*, en «*Analecta Sacra Tarragonensis*», 29 (1956), pp. 209-72 y 30 (1957), pp. 97-152.
- Udina, *Successió testada* = Udina i Abelló, A. M. 1984. *La successió testada a la Catalunya Altomedieval*, Barcelona, Fundació Noguera.
- Simó, *Ampurias* = Simó Rodríguez, I. 1971. *Documentación de Ampurias en el Archivo de Medinaceli de Sevilla (años 949-1108)*. Tesis de licenciatura inédita. Universidad de Sevilla.
- VViage = Villanueva, J. 1803-1852. *Viage literario a las iglesias de España*, Madrid - València, 22 vols.

## 2. Estudios y diccionarios

- Alturo Perucho, J. 1998. *Escritores latinos de Catalunya. El canónigo Ermengol Bernat de la Seu d'Urgell (s. XI)*, en «*Humanitas*», 50, pp. 395-418.
- Armstrong-Partida, M. 2009. *Priestly Marriage: The Tradition of Clerical Concubinage in the Spanish Church*, en «*Viator*», 40.2, pp. 221-53.
- Blaise, *LLMA* = Blaise, A. 1975. *Lexicon Latinitatis Medii Aevi*, Turnhout, Brepols.
- Bonnassie, P. 1979-1981. *Catalunya mil anys enrera* (traducción catalana de C. Castellanos del original francés *La Catalogne du milieu du X<sup>e</sup> à la fin du XI<sup>e</sup> siècle*, Toulouse, Publications de l'Université de Toulouse-Le Mirail, 1975-1976), Barcelona, Edicions 62, 2 vols.
- Camats Campabadal, J. J. 2005. *Iglesia de Urgel: Feudalización y reforma (1020-1150)*, Tesis doctoral. Madrid, UNED.
- Du Cange* = Du Fresne, C. (domino Du Cange) (conditor) - Favre, L. (curator). 1883-1887<sup>2</sup>. *Glossarium Mediae et Infimae Latinitatis*, Niort, L. Favre, 10 vols. Disponible en <<http://ducange.ens.sorbonne.fr>>.
- GMLC = *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae, voces latinas y romances documentadas en fuentes catalanes del año 800 al 1100*. Vol. I. A-D: dirs. M. Bassols - J. Bastardas, Barcelona, CSIC - Universidad de Barcelona 1961-1985 (2<sup>a</sup> ed.: 2010, eds. A. Gómez Rabal - T. Gràcia Sahuquillo - P. J. Quetglas, Barcelona, CSIC). Fasc. XI. F - fasc. XII. G: dir. J. Bastardas, Barcelona, CSIC, 2001-2006. *GMLC digital*, v. II, 2022, dir. P. J. Quetglas, coord. ed. A. Gómez Rabal, ed. M. Puig Rodríguez-Escalona, Barcelona, CSIC - UB - IEC. En <<https://gmlc.imf.csic.es/glossarium>>.
- Ortega Baún, A. E. 2018. *Luz y oscuridad: apuntes sobre el concubinato de clérigos en Castilla (siglos XI-XV)*, en «*Hispania*», 78, n. 258, enero-abril, pp. 11-38.
- Palau Baduell, J. M. 2015. *El Bisbat d'Urgell a l'inici del segle XIV (a través de la visita pastoral de 1312 a 1315)*. Tesis doctoral. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2 vols.

- Paul, J. 1988. *La Iglesia y la cultura en Occidente (siglos IX-XII)*, vol. 1. *La santificación del orden temporal y espiritual*, Barcelona, Labor (Nueva Clio).
- Quetglas, P. J. 2005. *La Vita Adalbertini d'Ermengol Bernat d'Urgell*, en «Euphrosyne», 33, pp. 279-87.
- Quetglas, P. J. - Puig Rodríguez-Escalona, M. - Fornés Pallicer, M.ª A. 2022. *Dicir «amigo» es ... Estudio del campo semántico de la amistad en el latín altomedieval de Cataluña*, en L. Merino Jerez - M. Mañas Núñez - M. Ramos Grande (eds.), *Verbo et opere. Homenaje al profesor César Chaparro*, Cáceres, Universidad de Extremadura pp. 337-48.
- Sánchez Herrero, J. 2008. *Amantes, barraganas, compañeras, concubinas clericales*, en «Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango», 5, pp. 106-37.
- To Figueras, Lluís. 1997. *Família i hereu a la Catalunya nord-oriental: segles X-XII*, Barcelona, Abadia de Montserrat (Biblioteca Abat Oliba 185).

#### ABSTRACT

#### *Linguistic Interdiction and Euphemistic Substitutes in the Latin Documentation of Early Medieval Catalonia: the Mention of Clerical Wives and Concubines*

The aim of this paper is to explore the words used to refer to clerical wives and concubines in the Latin documentation of Early Medieval Catalonia. It analyses the use of specific terms related to marriage and concubinage, as well as the use of euphemistic substitutes. Certainly, the campaign promoted by the Church to enforce clerical celibacy entails a change in the perception of clerical couples that is reflected in the language.

KEYWORDS: Medieval Latin, Catalonia, Euphemism, Clerical Concubinage, Clerical Marriage.

Mercè Puig Rodríguez-Escalona  
ORCID: 0000-0003-3264-2246  
Universidad de Barcelona  
mercepuig@ub.edu

